



REGION DE MURCIA

BOLETIN OFICIAL DE LA

ASAMBLEA REGIONAL

Número ciento ocho

II Legislatura

10 de Junio de 1.985

C O N T E N I D O

SECCION "B", TEXTOS EN TRAMITE

1. Proyectos de ley

f) Dictamen de la Comisión

Dictamen de la Comisión de Asuntos Generales al Proyecto de Ley sobre comparecencia en juicio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

(pág. 1.976)

g) Votos particulares y enmiendas al Pleno

Enmiendas reservadas por el Grupo Parlamentario Mixto, para su defensa en Pleno, al Proyecto de Ley de comparecencia en juicio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

(pág. 1.977)

Enmiendas reservadas por el Grupo Parlamentario Popular, para su defensa en Pleno, al Proyecto de Ley sobre comparecencia en juicio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

(pág. 1.979)

SECCION "B", TEXTOS EN TRAMITE**1. Proyectos de ley****d) Dictamen de la Comisión**

PRESIDENCIA DE LA ASAMBLEA
REGIONAL DE MURCIA

Orden de publicación

La Comisión de Asuntos Generales, en sesión celebrada el día 4 del mes actual, ha estudiado el texto del Proyecto de Ley de comparecencia en juicio de la Región de Murcia, así como las enmiendas formuladas al mismo conforme a lo previsto en el artículo 96.3 del Reglamento de la Cámara, resultando aprobado el dictamen que a continuación se transcribe y reservadas por los Grupos Parlamentarios Mixto y Popular, para su defensa en Pleno, las enmiendas que, asimismo, se publican.

Cartagena, 10 de Junio de 1.985

EL PRESIDENTE,
Manuel Tera Bueno

**DICTAMEN DE LA COMISION DE ASUNTOS GENERALES AL
PROYECTO DE LEY SOBRE COMPARECENCIA EN JUICIO DE
LA COMUNIDAD AUTONOMA DE LA REGION DE MURCIA****EXPOSICION DE MOTIVOS**

El Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia, en sus artículos 15,3º y 51,3º, dispone que la Comunidad Autónoma gozará de las potestades y privilegios propios de la Administración del Estado y que la Administración Regional posee personalidad jurídica y plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines.

Los preceptos anteriores implican que las especialidades estatales en la comparecencia en juicio, son aplicables tanto a la Administración como a la Asamblea Regional. La representación y defensa en juicio de la Administración del Estado se atribuye a un cuerpo de funcionarios letrados, lo que constituye un auténtico privilegio procesal. En la Administración Local no existe este privilegio, compareciendo en juicio representada por un procurador, al cual se le ha otorgado en escritura pública el pertinente poder. La aplicación a la Comunidad Autónoma del sistema estatal obliga, ante la inexistencia de un cuerpo específico de funcionarios que tenga este cometido, a atribuir la representación y defensa de la Administración Regional a un órgano determinado, la Dirección Regional de lo Contencioso y de la Asesoría Jurídica, y, dentro

de él, a los funcionarios letrados adscritos al mismo o a los que se habiliten expresamente para actuaciones concretas y, en el caso de la Asamblea Regional, a la Secretaría General de la Cámara y a los letrados adscritos a la misma o que expresamente se habiliten.

La necesidad de resaltar y de clarificar que la Comunidad Autónoma comparece en juicio con las mismas especialidades que el Estado y de evitar cualquier duda que al respecto pueda originar la asunción por la misma de las competencias, medios, recursos y servicios de la Diputación Provincial de Murcia; las posibles aplicaciones fuera de su ámbito territorial de este status privilegiado y la conveniencia de reiterar en norma de rango legal las atribuciones de la Dirección Regional de lo Contencioso y de la Asesoría Jurídica en esta materia, ya contenidas en el Decreto 87/ 1.984, de 2 de Agosto, justifican sobradamente, entre otras razones, el rango legal de esta norma.

Artículo 1

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia se sujetará en sus actuaciones judiciales a las mismas normas que rigen para las del Estado, con las necesarias adaptaciones orgánicas.

Artículo 2

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia comparece en juicio, al igual que el Estado, sin necesidad de valerse de Procurador, utilizando exclusivamente papel de oficio y sin sujeción al pago de tasas judiciales.

Asimismo, sólo serán competentes para conocer de los litigios en que sea parte, los Juzgados de las capitales en que existan Audiencias.

Artículo 3

La representación y defensa en juicio de la Administración Pública de la Región de Murcia, incluida su Administración Institucional, ante toda clase de jurisdicciones se atribuye a la Dirección Regional de lo Contencioso y de la Asesoría Jurídica, que la ejercerá a través de los funcionarios letrados que estén adscritos a la misma o de los que expresamente se habiliten.

Artículo 4

La Comunidad Autónoma, para la defensa y representación en juicio de las sociedades mercantiles en cuyo capital sea mayoritaria su participación, sin perjuicio de su sujeción a

las normas generales, cuidará de que se ejerza por los procuradores y letrados que designe la Dirección Regional de lo contencioso y de la Asesoría Jurídica, sin que sea necesario que estén adscritos a la misma.

Artículo 5

La representación y defensa en juicio de la Asamblea Regional de Murcia ante toda clase de jurisdicciones se atribuye a la Secretaría General de la Cámara, que la ejercerá a través de los letrados adscritos a la misma o de los que expresamente se habiliten. Se exceptúan los supuestos de actuación de la Asamblea ante el Tribunal Constitucional, que será ejercida por el miembro o comisionado de la misma que designen, de acuerdo con lo establecido en el artículo 82.1 de la Ley Orgánica 2/1.979, de 3 de Octubre, de aquel Tribunal.

Disposición adicional

La Administración Regional cuidará de incluir en los estatutos de las sociedades mercantiles en cuyo capital participe mayoritariamente, una cláusula que posibilite el cumplimiento de lo establecido por el artículo cuatro.

Disposiciones finales

Primera

Las disposiciones necesarias para el desarrollo y aplicación de la presente Ley serán aprobadas por el Consejo de Gobierno o por la Mesa de la Asamblea según corresponda.

Segunda

La presente Ley entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

--- 000 ---

g) Votes particulares y enmiendas al pleno

ENMIENDAS AL PROYECTO DE LEY DE COMPARECENCIA EN JUICIO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE LA REGION DE MURCIA, FORMULADAS POR EL GRUPO PARLAMENTARIO MIXTO, CUYA DEFENSA SE HA ANUNCIADO ANTE EL PLENO

II-3.644

Pedro Antonio Ríos Martínez, diputado comunista, integrado en el Grupo Parlamentario Mixto, de acuerdo con lo establecido en el

artículo 89 y siguientes, presenta ante la Mesa de la Comisión correspondiente, la siguiente enmienda al articulado del Proyecto de Ley sobre comparecencia en juicio de la Región de Murcia:

Enmienda de supresión.

Artículo 19, párrafo: "con las necesarias adaptaciones orgánicas".

Motivo:

Creerlo innecesario.

Cartagena, 13 de Mayo de 1.985

EL PORTAVOZ,
Pedro Antonio Ríos Martínez

II-3.645

Pedro Antonio Ríos Martínez, diputado comunista, integrado en el Grupo Parlamentario Mixto, de acuerdo con lo establecido en el artículo 89 y siguientes, presenta ante la Mesa de la Comisión correspondiente, la siguiente enmienda al articulado del Proyecto de Ley sobre comparecencia en juicio de la Región de Murcia:

Enmienda de adición.

Artículo 19, tras la coma actual.

Texto que se propone:

"gozando por tanto de las potestades y privilegios propios de éste".

Motivo:

Adecuación estatutaria.

Cartagena, 13 de Mayo de 1.985

EL PORTAVOZ,
Pedro Antonio Ríos Martínez

II-3.676

Andrés S. Arnaldos Cascales, diputado liberal adscrito al Grupo Mixto de la Asamblea Regional, al amparo de lo dispuesto en el art. 89 del Reglamento presenta la siguiente enmienda al articulado del Proyecto de Ley sobre comparecencia en juicio de la Región de Murcia.

Al artículo 1.

Texto que se propone:

La Región de Murcia... con las adaptaciones de que trata esta Ley y normas complementarias.

Justificación:

Se suprime la indeterminación que supone la

expresión "necesarias" y parece que no todas las adecuaciones son "orgánicas".

Cartagena, 20 de Mayo de 1.985

EL DIPUTADO,
Andrés S. Arnaldos

EL PORTAVOZ,
Pedro A. Ríos

II-3.647

Pedro Antonio Ríos Martínez, diputado comunista, integrado en el Grupo Parlamentario Mixto, de acuerdo con lo establecido en el artículo 89 y siguientes, presenta ante la Mesa de la Comisión correspondiente, la siguiente enmienda al articulado del Proyecto de Ley sobre comparecencia en juicio de la Región de Murcia:

Enmienda de sustitución.

Artículo 3º, tras "jurisdicciones", todo el texto.

Texto que se propone:

"Se atribuye a los funcionarios letrados adscritos a la Dirección Regional de lo Contencioso y Asesoría Jurídica de la Consejería de Presidencia".

Motivo:

Mejora de expresión.

Cartagena, 13 de Mayo de 1.985

EL PORTAVOZ,
Pedro Antonio Ríos Martínez

II-3.648

Pedro Antonio Ríos Martínez, diputado comunista, integrado en el Grupo Parlamentario Mixto, de acuerdo con lo establecido en el artículo 89 y siguientes, presenta ante la Mesa de la Comisión correspondiente, la siguiente enmienda al articulado del Proyecto de Ley sobre comparecencia en juicio de la Región de Murcia:

Enmienda de adición.

Artículo: nueva creación.

Texto que se propone, Art. 3º (corriendo la numeración actual).

"La representación y defensa en juicio de la Asamblea Regional ante toda clase de jurisdicciones la ejercerán los funcionarios letrados adscritos a la Asesoría Jurídica de la Cámara, así como los letrados que expresamente se habiliten a tal efecto".

Motivo:

Regular la comparecencia de la Asamblea Regional.

Cartagena, 13 de Mayo de 1.985

EL PORTAVOZ,
Pedro Antonio Ríos Martínez

II-3.679

Andrés S. Arnaldos Cascales, diputado liberal adscrito al Grupo Mixto de la Asamblea Regional, al amparo de lo dispuesto en el art. 89 del Reglamento presenta la siguiente enmienda al articulado del Proyecto de Ley sobre comparecencia en juicio de la Región de Murcia.

Al artículo 3.

Texto que se propone:

"La representación y defensa... a través de los funcionarios letrados que estén adscritos a la misma o de los que, con carácter excepcional se habiliten expresamente".

Justificación:

Es de suponer que se trata de una habilitación excepcional y, por tanto, convendría hacerlo constar.

Cartagena, 20 de Mayo de 1.985

EL DIPUTADO,
Andrés S. Arnaldos

EL PORTAVOZ,
Pedro A. Ríos

II-3.650

Pedro Antonio Ríos Martínez, diputado comunista, integrado en el Grupo Parlamentario Mixto, de acuerdo con lo establecido en el artículo 89 y siguientes, presenta ante la Mesa de la Comisión correspondiente, la siguiente enmienda al articulado del Proyecto de Ley sobre comparecencia en juicio de la Región de Murcia:

Enmienda de sustitución.

Disposición Adicional 1ª, párrafo:

"una cláusula que posibilite el cumplimiento de lo establecido por el artículo 4.

Texto que se propone:

"Una cláusula que dé cumplimiento a lo establecido por el Art. 4 de esta Ley".

Motivo: mejora la redacción.

Cartagena, 13 de Mayo de 1.985

EL PORTAVOZ,
Pedro Antonio Ríos Martínez

II-3.651

Pedro Antonio Ríos Martínez, diputado comunista, integrado en el Grupo Parlamentario Mixto, de acuerdo con lo establecido en el artículo 89 y siguientes, presenta ante la Mesa de la Comisión correspondiente, la siguiente enmienda al articulado del Proyecto de Ley sobre comparecencia en juicio de la Región de Murcia:

Enmienda de adición.

Disposición Adicional 3ª (nueva creación).

Texto que se propone:

"El Presidente de la Asamblea Regional, oída la Mesa, podrá delegar en la Asesoría Jurídica de la Cámara el ejercicio de acciones de defensa cuando la Asamblea Regional sea demandada ante cualquier jurisdicción y la consiguiente comparecencia y personación en juicio".

Motivo:

Completar lo propuesto en artículos anteriores.

Cartagena, 13 de Mayo de 1.985

EL PORTAVOZ,

Pedro Antonio Ríos Martínez

II-3.652

Pedro Antonio Ríos Martínez, diputado comunista, integrado en el Grupo Parlamentario Mixto, de acuerdo con lo establecido en el artículo 89 y siguientes, presenta ante la Mesa de la Comisión correspondiente, la siguiente enmienda al articulado del Proyecto de Ley sobre comparecencia en juicio de la Región de Murcia:

Enmienda de adición.

Disposición Adicional 4ª (nueva creación).

Texto que se propone:

"El Presidente de la Asamblea Regional, de acuerdo con la Junta de Portavoces, tomará las medidas necesarias para que el Reglamento de la Cámara recoja lo establecido en la presente Ley".

Motivo:

La necesidad de adecuar el Reglamento de la Cámara a la Ley.

Cartagena, 13 de Mayo de 1.985

EL PORTAVOZ,

Pedro Antonio Ríos Martínez

II-3.675

Andrés S. Arnaldos Cascales, diputado liberal adscrito al Grupo Mixto de la Asamblea Regional, al amparo de lo dispuesto en el art. 89 del Reglamento presenta la siguiente enmienda al articulado del Proyecto de Ley sobre comparecencia en juicio de la Región de Murcia.

A la denominación de la Ley.

Texto que se propone:

Proyecto de Ley reguladora de la actuación de la Comunidad Autónoma ante los Juzgados y Tribunales de Justicia.

Justificación:

Parece más adecuado al contenido de la Ley y contempla mejor la amplitud de la cuestión regulada.

Cartagena, 20 de Mayo de 1.985

EL DIPUTADO,
Andrés S. Arnaldos

EL PORTAVOZ,
Pedro A. Ríos

ENMIENDAS AL PROYECTO DE LEY SOBRE COMPARECENCIA EN JUICIO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE LA REGION DE MURCIA, FORMULADAS POR EL GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR, CUYA DEFENSA SE HA ANUNCIADO ANTE EL PLENO

II-3.618

A LA MESA DE LA ASAMBLEA REGIONAL

José Moreno Velasco, diputado adscrito al Grupo Parlamentario Popular y en nombre de éste, al amparo del artículo 89 y siguientes del vigente Reglamento de la Cámara presenta enmienda al articulado del Proyecto de Ley sobre comparecencia en juicio de la Región de Murcia.

Enmienda al artículo 2, párrafo primero.

Propuesta:

Suprimir "utilizando exclusivamente papel de oficio y sin sujeción al pago de tasas judiciales", o, alternativamente, adicionar: "una vez se promulguen la ley o leyes que así lo dispongan, por la Administración Central.

Justificación:

Las exenciones fiscales, corresponden a la Administración Central, pudiéndose sólo conceder mediante la promulgación de leyes por la misma.

Cartagena, 17 de Mayo de 1.985

EL DIPUTADO,
José Moreno Velasco

EL PORTAVOZ,
Antonio Cerdá Cerdá

II-3.619

A LA MESA DE LA ASAMBLEA REGIONAL

José Moreno Velasco, diputado adscrito al Grupo Parlamentario Popular y en nombre de éste, al amparo del artículo 89 y siguientes del vigente Reglamento de la Cámara, presenta enmienda al articulado del Proyecto de Ley sobre comparecencia en juicio de la Región de Murcia.

Enmienda al artículo 2, párrafo segundo.

Propuesta:

Suprimir dicho segundo párrafo o, alternativamente, adicionar: "una vez se promulgue la ley que así lo determine por la Administración Central".

Justificación:

La competencia procesal es de orden público, correspondiendo por lo tanto al Estado.

Cartagena, 17 de Mayo de 1.985

EL DIPUTADO,
José Moreno Velasco

EL PORTAVOZ,
Antonio Cerdá Cerdá

BOLETIN OFICIAL DE LA ASAMBLEA
REGIONAL DE MURCIA

* * * *

- Precio de la suscripción anual 3.500 pts.
- Para suscribirse, dirigirse al Servicio de Publicaciones, Paseo Alfonso XIII, 53.- CARTAGENA.
- El pago de la suscripción se realizará mediante giro postal a nombre de la Asamblea Regional de Murcia.